



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 28 de Diciembre de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 28 de Diciembre de 2022

VISTO:

El INFORME N° 879-2022- GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 533-2022-MDSM/GAJ emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la aprobación del Proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma citada, señala que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que; Las municipales, toman en cuenta su condición de municipalidad provincial o distritales, asumen las competencias y ejercen las funciones de carácter exclusivo o compartido, Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que, "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país". Asimismo, el artículo 62 de la Ley precitada señala; "Los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local";

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, tiene como objetivo, crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA como ente rector. Además, su Ámbito de aplicación, rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental. Asimismo, tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental tiene por objetivo, garantizar el cumplimiento homogéneo, eficaz, eficiente, armónica y coordinada las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, para contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible del país, así como la plena vigencia de los derechos fundamentales vinculados a cuestiones ambientales;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM señala que; las disposiciones del Régimen Común de Fiscalización Ambiental son aplicable a: Las EFA, de nivel Nacional, Regional o Local, entendiéndose como tales a toda entidad pública de nivel nacional, regional o local que tiene atribuida alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio, a que se refiere el párrafo 2.2 de la presente norma;

Que, el literal b) del Artículo 5° de la citada Resolución Ministerial establece que, para garantizar el ejercicio de la función de fiscalización ambiental, las EFA deberán aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de estas funciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00017-2022-OEFA/CD, de fecha 01 de julio de 2022, se RESOLVIO ARTICULO 1°.- Aprobar el "Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental Local", el cual consta de seis (6) Títulos, nueve (9) Capítulos, cincuenta y ocho (58) Artículos, Tres (3) Disposiciones Complementarias Finales, una (1) Disposición Complementaria Transitoria, una (1) Disposición Complementaria Modificatoria, una (1) Disposición Complementaria Derogatoria y tres (3) Anexos, que forma parte de la presente Resolución. ARTÍCULO 2° El "Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental Local" es un instrumento orientativo que busca facilitar el desempeño armónico, coordinado y eficiente de la fiscalización ambiental por parte de las Entidades de Fiscalización Ambiental Locales, del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, de conformidad con el Artículo 131° de la Ley N° 28611, Ley General 3 del Ambiente; la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y, el Artículo 9° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM;

Que, mediante INFORME N° 0336-2022-MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS, la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de esta Entidad, en sus análisis entre otros señala que; de la revisión del proyecto del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Marcos, señala que, si se cumple con la normativa actual, y se podrá aplicar de forma correcta; por lo que tendrá que ser aprobado mediante Ordenanza Municipal por el Concejo Municipal;

Que, con INFORME N° 694-2022-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social, remite los actuados a la Gerencia Municipal solicitando la aprobación del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, mediante Informe Legal N° 1994-2022-GAJ/MDSM, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, que es procedente aprobar la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS; recomendándose, que se remita los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su debate y de ser el caso su aprobación de la Ordenanza citada;

Que, mediante INFORME N° 879-2022-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita la aprobación del Proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS". Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 241-2022-MDSM/HRI/A se solicita a la Subgerencia de Servicios Públicos que precise el porcentaje de la sanción monetaria UIT a imponerse a los infractores



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME N° 0393-2022/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS, la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de esta Entidad, precisa los montos a pagar de acuerdo a la sanción que indica los anexos;

Que, mediante INFORME N° 533-2022-MDSM/GAJ el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, que es procedente aprobar la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS; recomendándose, que se remita los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su debate y de ser el caso su aprobación de la Ordenanza citada;

Que, su Sesión Ordinaria de fecha 28 de Diciembre de 2022, luego de una deliberación y sometido a votación los señores regidores: Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Sra. Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 9º, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, el cual consta de siete (07) títulos, nueve (09) capítulos, cuarenta y nueve (49) artículos, dos (02) disposiciones complementarias finales, un (01) disposición complementaria transitoria y siete (07) anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUESE el Reglamento de Supervisión de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2018-MDSM/HRI/A y cualquier otra disposición que se oponga al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y demás Áreas Administrativas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración de esta Entidad, la asignación presupuestal, para la dotación de equipos e instrumentos de medición, calibración de los mismos a fin de fortalecer la función supervisora y fiscalizadora de la calidad ambiental del distrito de San Marcos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE